



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000364 - 2009 - MPY/A

Yungay, 29 SET. 2009

**VISTOS;** el Expediente Administrativo N° 4415-2009-MPY-TD, Copia Literal de Registros Públicos del lote N° 02 Mz K, Urbanización Santa Rosa de la ciudad de Yungay, Copia de Contrato Privado de Transferencia, Recibos de pago de impuesto predial, Informe N° 233-2009-MPY/GI/UDUyR/AT, Informe N° 351-2009-MPY/GI/UDUyR/CHQ y el Informe N° 0452-2009-MPY/OAJ, y demás antecedentes que forman parte del expediente y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607, determina que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente N° 4415-2009-MPY/TD, el administrado Marcelo Meza Robles, solicita Transferencia de Título de Propiedad del lote de terreno en la Mz K Lote 02 del sector Santa Rosa, de la ciudad de Yungay, con la finalidad de regularizar el saneamiento físico legal, adjuntando para ello el Contrato Privado de Transferencia, de fecha 27 de enero de 1983, Copia Literal de inscripción Registral del lote y recibos de pago del impuesto predial del lote materia de solicitud;

Que, mediante informe N° 233-2009-MPY/GI/UDUyR/AT se describe la inspección técnica realizada al lote, así como las demás actuaciones administrativas realizadas en la solicitud materia de transferencia, el mismo que se remite con informe N° 351-2009-MPY/GI/UDUyR/CHQ, solicitando opinión Legal para mejor resolver el presente caso;

Que, de conformidad artículo 29° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados; por lo que la Municipalidad Provincial solo puede atender asuntos administrativos de competencia municipal dentro de su jurisdicción;

Que, de los antecedentes adjuntados, así como de los informes técnicos correspondientes, se desprende que en la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad no existe Constancia de Adjudicación ni Contrato de Compra Venta otorgado por la Municipalidad a favor de los administrados Marcelo Meza Robles y esposa Nelly Constanza Rojo Figueroa de Meza del lote N° 02 Mz K; de acuerdo a la



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

inspección técnica realizada al lote materia de solicitud se determino la conformidad de ubicación del lote, que dentro del lote se encuentra una construcción de vivienda de material rustico(adobe) de una sola planta, con techo de teja de la zona, puerta de calamina y cuenta con los servicios básicos de agua potable pero no cuenta con desagüe y energía eléctrica; que en el momento de la inspección se encontró a los administrados recurrentes, que con los trabajos realizados; por COFOPRI en todo el ámbito de la ciudad de Yungay, en particular en al Urbanización Santa Rosa Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2004 de fecha 31 de marzo de 2004 se modifican números de manzanas, numero de lotes, areas y medidas perimétricas; que todo el sector Santa Rosa, son propietarios y cuentan con títulos ya sea privada o notarial y que los inmuebles en este sector tienen diferentes nombres como Pampac, Huantucan, Santa Rosa , Acobamba, en el presente caso el predio se denomina Huantucan como consta en la escritura Imperfecta celebrada ante el Juez de Paz de Primera Nominación de la Provincia de Yungay y cuando se realizan los trabajos por COFOPRI en la ciudad de Yungay se ha inscrito todos los lotes a nombre de la Municipalidad concluyendo en que el administrado cuentan con documentos sustentatorios de su derecho sobre el inmueble, paras ser beneficiado con el acuerdo de concejo N° 157-2008-MPY, cumple con los requisitos exigidos en el TUPA; análisis y conclusión de naturaleza técnica que debe presumirse verídica dado que esta comprendido dentro de la administración de la Municipalidad Provincial de Yungay, asumiendo de ser el caso su emisor las responsabilidades correspondientes por su contenido;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 099-2007-MPY, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2007, se autoriza al alcalde la suscripción de escrituras publicas en los casos de regularización de los títulos de propiedad, cuyo origen son las adjudicaciones, y con Acuerdo de Concejo N° 113-2007, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre del 2007 , se acuerda autorizar al señor Alcalde del Gobierno Provincial de Yungay en vías de regularización, la suscripción de las escrituras publicas de transferencia de propiedad de quienes lo soliciten, debiendo de cobrarse el valor del terreno y gastos administrativos según el TUPA en caso de no contar con los documentos que sustenten su derecho de propiedad y en caso de acreditarse su derecho solo los gastos administrativos. Por otro lado, mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2008 del 25 de abril del 2008 se modifica el Acuerdo de Concejo N° 113-2007-GPY que autoriza la suscripción de las escrituras publicas de transferencia de propiedad de quienes lo soliciten debiendo de cobrarse el valor del terreno y gastos administrativos según lo estipulado en el TUPA; Aclarando que el precio de la compra venta es de S/. 73.00 Nuevos Soles, monto que se encuentra establecido en el procedimiento D-2.01.4, Titulo de Propiedad Ítems 5 como derecho de pago de los lotes en cuestión; y con Acuerdo de Concejo N° 090-2008-MPY del 11 de julio del 2008 se acuerda aclarar el Acuerdo de Concejo N° 050-2008-MPY, debiendo de excluirse el termino Monto que se encuentra establecido en el procedimiento D-2.01.4, Titulo de Propiedad Ítems 5 como derecho de pago de los lotes en cuestión. Por lo que a partir de la fecha debe decir: Se autoriza la suscripción de las escrituras públicas de transferencia de propiedad de quienes lo soliciten debiendo de cobrarse el valor del terreno y gastos administrativos, aclarando que el precio de la compra venta es de S/. 73.00 Nuevos Soles; finalmente mediante Acuerdo de Concejo N° 0157-2008-MPY de sesión ordinaria de Concejo de fecha 20 de Noviembre de 2008 se acuerda Autorizar al Prof. Cico Fernando Álamo Figueroa, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, la suscripción de las escrituras publicas de transferencia de propiedad de quienes lo



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

soliciten, debiendo de cobrarse el valor arancelario del terreno deducido por el área técnica de acuerdo al cuadro de valores arancelarios aprobado cada año por el Ministerio de Vivienda y Construcción y gastos administrativos en caso de no contar con documentos sustentatorios sobre dicho inmueble, el recibo de pago de S/. 73.00 (Setenta y Tres con 00/100) nuevos soles.;

Que, en el presente caso el recurrente solicita transferencia del predio que adquirió según Contrato privado de Transferencia con fecha 27 de enero de 1983, otorgado por doña Rosa Andrea Figueroa Vda de Salinas, a favor de Marcelo Meza Robles y Nelly Rojo de Meza, en ese sentido ha demostrado con documentos sustentatorios su derecho sobre el inmueble materia de solicitud, para acceder a la transferencia en vías de regularización, con el pago de los S/ 73.00 nuevos soles;

Que, mediante el Informe N° 0452-2009-MPY/OAJ, el Asesor Jurídico, Opina, procedente, sobre la transferencia de título de propiedad, en vías de regularización;

Que, el administrado ha cumplido con los pagos de Transferencia de Título de Propiedad mediante el recibo de Caja N° 016373 por la suma de S/73.00 Nuevos Soles, del lote N° 0 2 Mz K, de fecha 22 de setiembre de 2009;

Que, de acuerdo al Inc. J) Art. 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, consecuentemente la administración de bienes Inmuebles en jurisdicción de la Provincia de Yungay, así como las transferencias recibidas por la CORDEANCASH, es de competencia exclusiva de este Gobierno Provincial;

Que, según se establece en el Capítulo Segundo, del Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 79 de la Ley N° 27972, es competencia de las Municipalidades Provinciales, la organización de espacio físico y uso del suelo en su jurisdicción;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO**, la solicitud del administrado Marcelo Meza Robles, sobre la transferencia de Título de Propiedad en vías de regularización del lote N° 02 Mz K en la urbanización Santa Rosa de la ciudad de Yungay, presentado con expediente administrativo N° 4415-2009-MPY-TD.

**ARTÍCULO SEGUNDO**-Conforme el Plano elaborado por COFOPRI y Copia Literal de los Registros Públicos el lote presenta los linderos y medidas perimétricas siguientes:



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

### LOTE N° 02 MZ K CON CODIGO P37000290

- Por el FRENTE: con malecón (Qda Santa Rosa) con 18.95 metros lineales
- Por el LADO DERECHO: con el lote 3 con 17.25 metros lineales.
- Por el LADO IZQUIERDO: con el lote 1 ,con 26.60 metros lineales
- Por el FONDO: con el lote 13 con 14.30, 1.50 metros lineales

Área : 331 m<sup>2</sup>

Perímetro : 77.60 ml.

**ARTÍCULO TERCERO- DISPONER**, conforme al Acuerdo de Concejo N° 0157-2008-MPY de Sesión Ordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2008, la suscripción de la Escritura Publica de transferencia de propiedad en vías de regularización a favor de los administrados Marcelo Meza Robles y esposa Nelly Constanza Rojo Figueroa de Meza.

**ARTÍCULO CUARTO**.-Todos los gastos y tributos que originen la celebración, formalización y ejecución de la presente Resolución serán asumidos por La Compradora.

**ARTÍCULO QUINTO**.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados en forma personal, a la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural con todos los antecedentes originales y archívese del modo y forma que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - YUNGA

CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA  
ALCALDE